PAGARÉ A LA VISTA

Debo y pagaré incondicionalmente, a la vista y a la orden de BAQUEDANO RENTAS SPA, Rol Único Tributario N° 76.748.912-9 domiciliado en Avenida Santa Maria N° 6350, de la comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos). El pago deberá efectuarse en la fecha de su presentación a cobro.

A contar de esta fecha, el capital adeudado devengará intereses para operaciones no reajustables, a una tasa igual a la máxima convencional fijada mensualmente por la autoridad a la fecha de suscripción del pagaré, a menos que la que rija hasta el pago efectivo sea superior, en cuyo caso se cobrará esta última.

Todas las obligaciones derivadas del presente pagaré tendrán el carácter de indivisibles y podrá en consecuencia exigirse en su totalidad a cualquiera de los sucesores legales del deudor a cualquier título, en los términos señalados en los artículos 1.526 N°4 y 1.528 del Código Civil.

Cualquier derecho o gasto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa a aquél o producida con ocasión o motivo del mismo, será de cargo exclusivo del suscriptor.

Libero al tenedor de este pagaré de la obligación de protesto, pero si optare por efectuarlo, el mismo podrá ser hecho en forma bancaria si opera con tal sistema, o notarial, a exclusiva opción de aquel. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

En este acto, en forma expresa y para los efectos de obtener la integridad del pago de las obligaciones representadas en este instrumento, autorizo a Baquedano Rentas SpA, en los términos señalados en el Artículo 4 de la Ley N° 19.628, para que, en el sólo evento de incurrir en mora en el pago de la suma señalada en el presente pagaré, ésta ingrese los datos personales del deudor, nombre, Rut, monto de la deuda y acreedor, todo ello en lo referido a las obligaciones que emanan del presente pagaré, en DICOM o, si esta última no algún sistema de información comercial, existiere, en facultando expresamente para que se realice su digitación, procesamiento y comunicación, sea pública o privada, en línea o en cualquier otra forma. Esta autorización puede ser revocada sólo por escrito, no teniendo dicha revocación efecto retroactivo.

Para el solo efecto de la eventual cobranza judicial de la suma adeudada, constituyo domicilio en la comuna en que se encuentra la oficina señalada como lugar de pago de este documento, sometiéndome a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

Nombre del deudor: JHORMAN ALEXIS DAZA URIBE

Rut n°: 26.058.053-1

Domicilio: Pudeto 6631, departamento 2008.

Comuna: La FLORIDA.

Ciudad: Santiago.

En Santiago a.....de 20.....de 20.....

Firma Deudor